



Gobierno
de
—
Monterrey

SDH-613-2024

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL LIC. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ SAUCEDO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; ASISTIDO POR LA DRA. LAURA LIZETH CAMPOS GUIDO, SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, Y LA C.P. MIRIAM MORENO ROJAS, DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”), CON EL CARÁCTER DE “DONANTE”, Y POR LA OTRA PARTE, ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES, ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ PARÁS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”) CON EL CARÁCTER DE “DONATARIO”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “**EL MUNICIPIO**” con el carácter de “DONANTE” a través de sus representantes legales, que:

1.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2. De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de designación de Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey de 06-seis de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la tabla de avisos de la referida dependencia y en la página de internet del Municipio de Monterrey, así como del Acuerdo Delegatorio aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de 10-diez de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del licenciado José Juan Rodríguez Saucedo y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 13, párrafo tercero, 14 fracción I, inciso a) fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y X, 24, 29, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 122, 124 fracción XXXIV y de más relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4. Para los efectos del presente instrumento, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones de “**EL MUNICIPIO**”, en el



recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en esta ciudad.

1.4. Los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, como se especifica en el oficio ICOM 24183035, de fecha 15-quince de mayo de 2024-dos mil veinticuatro.

1.5. La celebración del presente contrato fue aprobada por el R. Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"**, mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha 31-treinta y uno de mayo de 2024-dos mil veinticuatro.

2. Declara **"LA ASOCIACIÓN"** en su carácter de **"DONATARIO"**, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Su representada es una Asociación de Beneficencia Privada constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia, legal mediante el Acta Constitutiva contenida en la escritura pública número 47,854 cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha 25-veinticinco de mayo de 2011-dos mil once, otorgada ante la fe del licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 37, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número

1.ELIMINADO

[REDACTED] volumen [REDACTED], libro [REDACTED] sección [REDACTED]
[REDACTED] de fecha [REDACTED]

2.2. Acredita su personalidad mediante escritura pública número 168,174-ciento sesenta y ocho mil ciento setenta y cuatro, de fecha 01-unos de diciembre de 2022-dos mil veintidós, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel García García, Titular de la Notaría Pública número 129-ciento veintinueve, asociado con el licenciado Juan Manuel García Cañamar, Titular de la Notaría Pública número 53-cincuenta y tres, ambos con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número [REDACTED]

1.ELIMINADO

volumen [REDACTED] libro [REDACTED] seccion [REDACTED] en
Monterrey, Nuevo León de fecha [REDACTED]
manifestando que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas parcial y/o totalmente.

2.3. Su representante legal se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con la compareciente.

2.ELIMINADO

2.4. Su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes EMV110525FH8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



2.5. Cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la calle Francisco Zarco número 911, colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.6. Dentro de su objeto social, se encuentran, entre otros:

- A) Diseñar, promover e implementar, proyectos sociales tendientes a orientar a la comunidad sobre las formas para alcanzar el bienestar social, mediante la promoción de actividades culturales y educativas, que ayuden a la población a prever y resolver las problemáticas antisociales.
- B) Promover mediante conferencias, seminarios y talleres una mejora considerable en las relaciones familiares y personales de la población afectada por la violencia y la deshonestidad, que redunde en una mejor calidad de vida.
- F) Organizar eventos, cursos, encuentros mundiales, seminarios, conferencias con el fin de promover los valores, que puedan derivar en el desarrollar proyectos sociales en beneficio de la población vulnerable, sin buscar fines de lucro ni especulación comercial.

3. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

3.1. Han revisado lo establecido en este contrato de donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

3.2. Como consecuencia de lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su voluntad en celebrar el presente instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - (OBJETO) **"EL MUNICIPIO"** se compromete a donar de forma pura y gratuita en apoyo al cumplimiento del objeto de la **"ASOCIACIÓN"** la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N), la cual será entregada en una sola exhibición, obligándose **"LA ASOCIACIÓN"** a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente contrato.

SEGUNDA. - (ACEPTACIÓN) **"LA ASOCIACIÓN"** por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León.

TERCERA. - (COMPROMISOS DE LA DONATARIA) **"LA ASOCIACIÓN"** acepta que la donación a que se refiere la Cláusula Primera será destinada para la planeación, organización y/o gastos del auditorio para el desarrollo y celebración del evento denominado "Cumbre Mundial

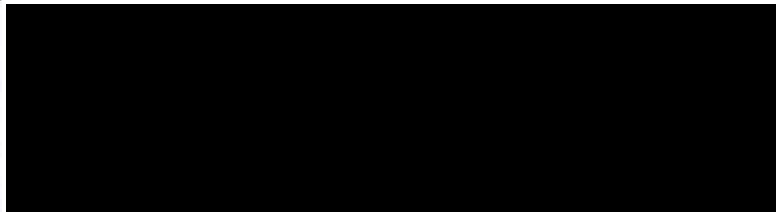


de Premios Nobel de la Paz", del 17-dieciséis al 21-veintiuno de septiembre del año 2024-dos mil veinticuatro.

De igual manera **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a entregar a **"EL MUNICIPIO"** los accesos que le sean solicitados, para el evento denominado "Cumbre Mundial de Premios Nobel de la Paz", del 17-dieciséis al 21-veintiuno de septiembre del año 2024-dos mil veinticuatro, hasta por un total de 250 accesos.

CUARTA. - (ENTREGA) **"EL MUNICIPIO"** interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que **"LA ASOCIACIÓN"** lleva a cabo para la ciudadanía, se obliga a entregar la cantidad autorizada y señalada en la Cláusula primera del presente Contrato dentro de 15-quince días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**.

Dicho donativo se efectuará a favor de la **"LA ASOCIACIÓN"** mediante transferencia electrónica que será realizada por **"EL MUNICIPIO"**, en la cuenta bancaria registrada a nombre de **"LA ASOCIACIÓN"**, cuyos datos son:



1-ELIMINADO

QUINTA. - (RECIBO) **"LA ASOCIACIÓN"** manifiesta su obligación de entregar a el **"MUNICIPIO"** el recibo correspondiente, en la oficina de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal; dicho documento deberá reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga **"EL MUNICIPIO"**, el cual será remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración para el trámite correspondiente.

SEXTA. - (IMPUESTOS) Los impuestos generados por la cantidad donada a **"LA ASOCIACIÓN"**, serán a cargo de la misma, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable en la materia.

SÉPTIMA. - (INFORME) **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito, en el que se detallará los gastos efectuados por la misma con la comprobación mediante factura o facturas, en su caso, y que ampararán la cantidad donada, junto con ello se deberá adjuntar el remanente de la cantidad donada, que no haya sido posible aplicar para los fines autorizados en este Contrato.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los 30-treinta días naturales posteriores a la finalización del evento, en la Dirección de Enlace Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva de Monterrey, con el fin de comprobar que



efectivamente el importe entregado haya sido utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

De igual forma, dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración para el trámite correspondiente.

OCTAVA. - (SUPERVISIÓN) “LA ASOCIACIÓN” permitirá que **“EL MUNICIPIO”**, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico por parte de la **“LA ASOCIACIÓN”**.

NOVENA. - (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS) “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, fungirá como enlace de la Secretaría de Finanzas y Administración y será la responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Contrato de Donación.

DÉCIMA. - (VIGENCIA) “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de su celebración y hasta la entrega del informe señalado en Cláusula Séptima.

DÉCIMA PRIMERA. – (GASTOS DE MANUTENCIÓN) “LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA ASOCIACIÓN”** será la única responsable de los compromisos y gastos que ésta misma contraiga.

DÉCIMA SEGUNDA. – (RESPONSABILIDAD) es responsabilidad de **“LA ASOCIACIÓN”** hacer uso correcto del importe donado, por lo que **“LA ASOCIACIÓN”** está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de este instrumento jurídico, se demostrara que se destinó el recurso aportado, para un fin distinto al previamente establecido o no se justifique el destino del mismo, el contrato se tendrá por rescindido.

De igual forma **“LA ASOCIACIÓN”**, acepta que todos los trabajos que se llevan a cabo con el fin de cumplir con el objeto de ésta, serán su absoluta responsabilidad; por lo que en caso de presentarse algún tipo de daño a terceros será **“LA ASOCIACIÓN”** quien responda de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del desarrollo de los trabajos correspondientes por lo que deslinda a **“EL MUNICIPIO”** de cualquiera responsabilidad Civil, Penal, Administrativa o de cualquier otra índole que llegará a generarse.

DÉCIMA TERCERA. – (RESCISIÓN) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento. En caso de que se presente éste supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito la contraparte de la rescisión haciéndole la causa que le motivó. Una vez rescindido el contrato por causas imputables a **“LA ASOCIACIÓN”**, esta deberá hacer la devolución total de la donación.



DÉCIMA CUARTA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para "EL MUNICIPIO" obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes:

1. Cuando concurran razones de interés general, o bien por causas justificadas que así lo ameritan.
2. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" y;
3. En caso de que "LA ASOCIACIÓN" llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - (MODIFICACIONES) "LAS PARTES" manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser novado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. - (TRANSPARENCIA) "LA ASOCIACIÓN" manifiesta conocer las obligaciones que a "EL MUNICIPIO" le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 95 fracción XLV, consistente en la publicación en la página de Internet del Municipio, de su razón social, debido a la formalización del presente instrumento jurídico, en cumplimiento a las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE) en caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA. - (TRIBUNALES COMPETENTES) sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento Administrativo de existir causa de rescisión, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

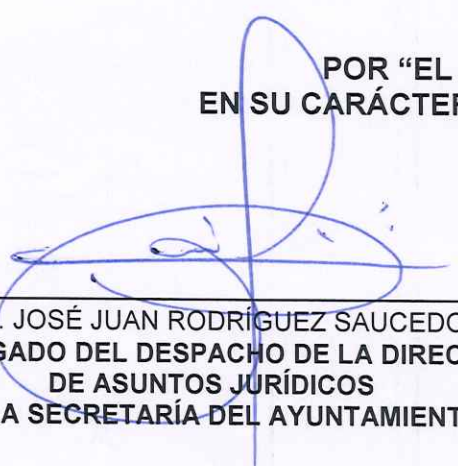
ENTERADAS LA PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 03-TRES DE JUNIO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

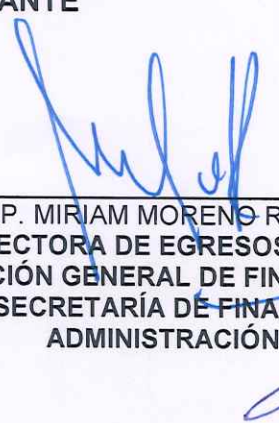


Gobierno
de
—
Monterrey

SDH-613-2024

**POR "EL MUNICIPIO"
EN SU CARÁCTER DE "EL DONANTE"**


LIC. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ SAUCEDO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C.P. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


DRA. LAURA LIZETH CAMPOS GUIDO
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
E IGUALDAD SUSTANTIVA

POR LA ASOCIACIÓN


C. MARIA CRISTINA GONZÁLEZ PARÁS
APODERADA LEGAL DE ENCUENTRO MUNDIAL
DE VALORES A.B.P

ÚLTIMA HOJA DE 7-SIETE QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES A.B.P." EN FECHA 03-TRES DE JUNIO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

503-613-2402

OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF NEW YORK
ALBANY, NEW YORK
JULY 1, 1964
TO THE HONORABLE
JUDITH S. SIKES
SHERMAN, KENYON & CROWLEY
NEW YORK, NEW YORK
FROM THE ATTORNEY GENERAL
JULIUS J. ROSEN
RE: [illegible]

[Faint, mostly illegible text and handwritten notes, possibly a letter or memorandum.]

[Faint, mostly illegible text at the bottom of the page.]

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES, ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA
	Fecha de Clasificación	10 de septiembre de 2025
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	09/2025 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. No. 2 Clave de elector Página 4 No. 1 Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de personas físicas o morales.
	Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	